



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO
DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.

SANTIAGO, 30 DICIEMBRE 2020

EXENTA Nº 399

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley Nº 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización (en adelante también, “SM”) de esta Cartera de Estado, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercer funciones rectoras como las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

4. Que, con motivo de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Transportes, cuyo texto se transcribe en el presente acto administrativo.



RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y la Subsecretaría de Transportes, R.U.T. Nº 61.212.000-5, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, con fecha 01 de septiembre de 2020, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y, la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. Nº 61.212.000-5, representada por el Sr. **JOSÉ LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, Subsecretario de Transportes, cédula nacional de identidad Nº 6.372.293-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, comuna y ciudad de Santiago; ambas conjunta e indistintamente denominadas las “partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Hacienda le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como de las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización para el Estado de Chile.
- 1.4. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 numerales 1), 3) y 5) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953 del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde *“Estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas”* junto con *“Ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes”* y *“Estudiar y proponer la legislación y la reglamentación que conviene a los sistemas de transporte, para permitir el funcionamiento expedito que exige el ritmo de la economía”*.



- 1.5. Que, de acuerdo a lo citado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 194, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda, se autorizó el llamado para la contratación vía Convenio Marco bajo la modalidad de Grandes Compras, del servicio denominado “Desarrollo y Soporte del Sistema de Gestión de Licencias de Conductor” (en adelante, también “SGLC”) y se aprobó la intención de compra que se señala, publicándose en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 54452.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de resolver el problema de: (i) calidad y disponibilidad de la información¹ e (ii) interoperabilidad y de fraude asociados al proceso actual de otorgamiento y gestión de las licencias de conducir, mejorando así la experiencia a nivel institucional –como por ejemplo en municipios, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entre otros- y a los ciudadanos.

Para la concreción del señalado objetivo las partes deberán:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para crear un SGLC interoperable. Tanto el programa de trabajo, sus especificaciones, como los plazos de ejecución de las actividades comprometidas, serán acordados entre las contrapartes técnicas señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte de la Subsecretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Transportes.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- d) Informar semestralmente al Subsecretario de Hacienda y al Subsecretario de Transportes, según corresponda, sobre el estado de los avances realizados durante el periodo respectivo.
- e) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- f) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Y de manera específica, las obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda serán:

- a) Velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados al SGLC.
- b) Coordinar las interacciones que fueran necesarias con todos los *stakeholders* involucrados en el SGLC.
- c) Intervenir, cuando sea necesario, entre la Subsecretaría de Transportes y el proveedor que se adjudique el SGLC, en caso de existir diferencias relacionadas a los requerimientos iniciales del servicio requerido.

Por su parte, las obligaciones de la Subsecretaría de Transportes serán:

- a) Coordinar los cambios normativos que sean atingentes para el desarrollo y ejecución del SGLC, según corresponda.
- b) Velar por la continuidad operativa del desarrollo del SGLC.
- c) Realizar el mantenimiento del SGLC y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de la ejecución de este Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría de Hacienda:
 - a. Titular:
 - Nombre: Amaya Fraile Galilea

¹ SGLC estará conectado con el Registro Nacional de Conductores (“RNC”) del Servicio de Registro Civil e Identificación y actualizará en línea los datos referentes al conductor y el estado de su licencia de conducir.



- Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado
 - Correo electrónico: afraile@hacienda.cl
 - b. Subrogante:
 - Nombre: Enzo Solari Brown
 - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - Correo electrónico: esolari@hacienda.cl
- b) Por la Subsecretaría de Transportes:
- a. Titular:
 - Nombre: Daniel Godoy Godoy
 - Cargo: Jefe de División Gestión, Tecnología y Procesos, Subsecretaría de Transportes
 - Correo electrónico: dgodoy@mtt.gob.cl
 - b. Subrogante:
 - Nombre: Luz Infante Acevedo
 - Cargo: Encargada área Formación y Acreditación de Conductores, Subsecretaría de Transportes
 - Correo electrónico: linfante@mtt.gob.cl

La designación de la contraparte técnica titular o suplente podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante oficio ordinario emanado del Jefe Superior del Servicio.

El programa de trabajo general, consta de 4 (cuatro) etapas:

1. Desarrollo: Esta etapa contempla la programación, pruebas y puesta en marcha de SGLC, y su duración es de 6 (seis) meses, salvo que las partes acordaran conjuntamente, una duración diferente, la que no podrá prorrogarse más allá de 120 días hábiles. Posteriormente, la marcha Blanca, comienza 2 (dos) meses antes de la finalización del desarrollo indicado precedentemente.
2. Mesa de Ayuda: Esta segunda etapa contempla el levantamiento y solución de problemas mediante tickets, y su duración será de 1 (un) año a partir de la finalización del desarrollo indicado en el punto 1 precedente.
3. Soporte: Esta tercera etapa contempla las horas hombre (en adelante, "HH") disponibles para la mejora continua del proyecto, y su duración será de 1 (un) año a partir de la finalización del desarrollo señalado en el punto 1.
4. Cloud: La cuarta etapa comprende la generación del servicio en la nube que almacena al sistema, y su duración será de 1 (un) año a partir del proceso de marcha blanca señalado en el punto 1. precedente.

La Subsecretaría de Hacienda velará por el cumplimiento del objeto del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de Transportes y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una máxima de 24 (veinticuatro) meses, mientras el proyecto no sea formalmente finalizado.

Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.



QUINTO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes en conjunto con el proveedor seleccionado. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes y/o el proveedor seleccionado, no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen para el desarrollo y ejecución del presente Convenio serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Programa de Modernización del Sector Público, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251, según lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y el saldo restante en el año 2021, según disponibilidad presupuestaria.

El monto aproximado a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$374.000.000.- (trescientos setenta y cuatro millones de pesos), de los cuales \$155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), se ejecutarán el año 2020 y el saldo restante en el año 2021, según disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo darse plena observancia a las disposiciones sobre protección de la vida privada, establecidas en la Ley N° 19.628, según corresponda.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería del Sr. Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.



La personería del Sr. José Luis Francisco Domínguez Covarrubias, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA JOSÉ LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Sra. Amaya Fraile Galilea, Directora Secretaría de Modernización del Estado, Programa de Modernización del Sector Público, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

REPUBLICA DE CHILE
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE HACIENDA

JUAN JOSÉ OBACH GRANIFO
Jefe de Gabinete
Del/Ministro de Hacienda





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, con fecha 01 de septiembre de 2020, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. FRANCISCO MORENO GUZMÁN, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, R.U.T. Nº 61.212.000-5, representada por el Sr. JOSÉ LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, Subsecretario de Transportes, cédula nacional de identidad Nº 6.372.293-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, comuna y ciudad de Santiago; ambas conjunta e indistintamente denominadas las “partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Hacienda le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina el Programa de Modernización del Sector Público, el que promueve la mejora de la efectividad y eficiencia en el funcionamiento y atención que brindan las entidades públicas, tanto de las que ejercen funciones rectoras como de las que entregan servicios a los ciudadanos, mediante la formulación, financiamiento e implementación de proyectos de modernización para el Estado de Chile.
- 1.4. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 numerales 1), 3) y 5) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953 del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde *“Estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas”* junto con *“Ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes”* y *“Estudiar y proponer la legislación y la reglamentación que conviene a los sistemas de transporte, para permitir el funcionamiento expedito que exige el ritmo de la economía”*.



- 1.5. Que, de acuerdo a lo citado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 194, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda, se autorizó el llamado para la contratación vía Convenio Marco bajo la modalidad de Grandes Compras, del servicio denominado “Desarrollo y Soporte del Sistema de Gestión de Licencias de Conductor” (en adelante, también “SGLC”) y se aprobó la intención de compra que se señala, publicándose en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 54452.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de resolver el problema de: (i) calidad y disponibilidad de la información¹ e (ii) interoperabilidad y de fraude asociados al proceso actual de otorgamiento y gestión de las licencias de conducir, mejorando así la experiencia a nivel institucional –como por ejemplo en municipios, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entre otros- y a los ciudadanos.

Para la concreción del señalado objetivo las partes deberán:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para crear un SGLC interoperable. Tanto el programa de trabajo, sus especificaciones, como los plazos de ejecución de las actividades comprometidas, serán acordados entre las contrapartes técnicas señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte de la Subsecretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Transportes.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- d) Informar semestralmente al Subsecretario de Hacienda y al Subsecretario de Transportes, según corresponda, sobre el estado de los avances realizados durante el periodo respectivo.
- e) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- f) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Y de manera específica, las obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda serán:

- a) Velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados al SGLC.
- b) Coordinar las interacciones que fueran necesarias con todos los *stakeholders* involucrados en el SGLC.
- c) Intervenir, cuando sea necesario, entre la Subsecretaría de Transportes y el proveedor que se adjudique el SGLC, en caso de existir diferencias relacionadas a los requerimientos iniciales del servicio requerido.

Por su parte, las obligaciones de la Subsecretaría de Transportes serán:

- a) Coordinar los cambios normativos que sean atingentes para el desarrollo y ejecución del SGLC, según corresponda.
- b) Velar por la continuidad operativa del desarrollo del SGLC.
- c) Realizar el mantenimiento del SGLC y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de la ejecución de este Convenio.

¹ SGLC estará conectado con el Registro Nacional de Conductores (“RNC”) del Servicio de Registro Civil e Identificación y actualizará en línea los datos referentes al conductor y el estado de su licencia de conducir.



TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Cada una de las partes designa como contraparte técnica, para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

a) Por la Subsecretaría de Hacienda:

a. Titular:

- Nombre: Amaya Fraile Galilea
 - Cargo: Directora de la Secretaría de Modernización del Estado
 - Correo electrónico: afraile@hacienda.cl
- b. Subrogante:
- Nombre: Enzo Solari Brown
 - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - Correo electrónico: esolari@hacienda.cl

b) Por la Subsecretaría de Transportes:

a. Titular:

- Nombre: Daniel Godoy Godoy
- Cargo: Jefe de División Gestión, Tecnología y Procesos, Subsecretaría de Transportes
- Correo electrónico: dgodoy@mtt.gob.cl

b. Subrogante:

- Nombre: Luz Infante Acevedo
- Cargo: Encargada área Formación y Acreditación de Conductores, Subsecretaría de Transportes
- Correo electrónico: linfante@mtt.gob.cl

La designación de la contraparte técnica titular o suplente podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante oficio ordinario emanado del Jefe Superior del Servicio.

El programa de trabajo general, consta de 4 (cuatro) etapas:

1. Desarrollo: Esta etapa contempla la programación, pruebas y puesta en marcha de SGLC, y su duración es de 6 (seis) meses, salvo que las partes acordaran conjuntamente, una duración diferente, la que no podrá prorrogarse más allá de 120 días hábiles. Posteriormente, la marcha Blanca, comienza 2 (dos) meses antes de la finalización del desarrollo indicado precedentemente.
2. Mesa de Ayuda: Esta segunda etapa contempla el levantamiento y solución de problemas mediante tickets, y su duración será de 1 (un) año a partir de la finalización del desarrollo indicado en el punto 1 precedente.
3. Soporte: Esta tercera etapa contempla las horas hombre (en adelante, "HH") disponibles para la mejora continua del proyecto, y su duración será de 1 (un) año a partir de la finalización del desarrollo señalado en el punto 1.
4. Cloud: La cuarta etapa comprende la generación del servicio en la nube que almacena al sistema, y su duración será de 1 (un) año a partir del proceso de marcha blanca señalado en el punto 1. precedente.

La Subsecretaría de Hacienda velará por el cumplimiento del objeto del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de Transportes y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una máxima de 24 (veinticuatro) meses, mientras el proyecto no sea formalmente finalizado.



Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización.

QUINTO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes en conjunto con el proveedor seleccionado. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes y/o el proveedor seleccionado, no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen para el desarrollo y ejecución del presente Convenio serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Programa de Modernización del Sector Público, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 251, según lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y el saldo restante en el año 2021, según disponibilidad presupuestaria.

El monto aproximado a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$374.000.000.- (trescientos setenta y cuatro millones de pesos), de los cuales \$155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), se ejecutarán el año 2020 y el saldo restante en el año 2021, según disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo darse plena observancia a las disposiciones sobre protección de la vida privada, establecidas en la Ley N° 19.628, según corresponda.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



DÉCIMO: EJEMPLARES Y FIRMAS

Este Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería del Sr. Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. José Luis Francisco Domínguez Covarrubias, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



FRANCISO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



JOSE LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ COVARRUBIA
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES